



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 15
QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS
MIL VEINTIUNO.**

RECURSO DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTE: TEECH/RAP/021/2021 Y
ACUMULADOS.**

ACTOR: BALDOMERO SÁNCHEZ GÓMEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **08:00** ocho horas de **quince de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de doce de febrero del año actual**, emitido por la C. Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de cuatro fojas útiles impresas únicamente las tres primeras por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322** del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31** de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos **42 y 43** fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021**; Visible en la

ruta

electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014**, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:



https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce**, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020.

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE** -----



Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

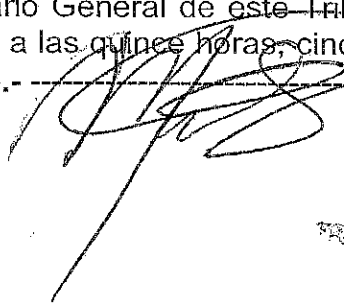
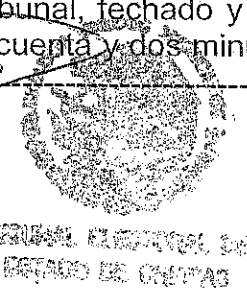


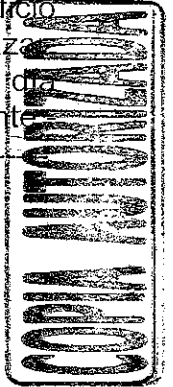
Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación: TEECH/RAP/021/2021
y acumulados.

Siendo las dieciséis horas con quince minutos, del diez de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angélica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/082/2021, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las quince horas, cincuenta y dos minutos, para acordar lo conducente.

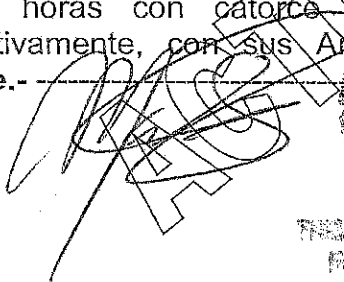
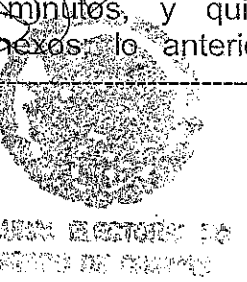
Conste.-



Siendo las quince horas con treinta minutos, del once de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angélica Karina Ballinas Alfaro**, con los oficios números TEECH/SG/087/2021, TEECH/SG/084/2021, TEECH/SG/085/2021 y TEECH/SG/088/2021, fechados el diez de febrero del año en curso y recibidos el día de hoy, a las trece horas cincuenta y cinco minutos, quince horas doce minutos, quince horas con catorce minutos, y quince horas con veinte minutos, respectivamente, con sus Anexos lo anterior, para acordar lo conducente.

Conste.-

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de febrero de dos mil veintiuno.-

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con los oficios de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como el punto 2, del Acuerdo de Pleno de este

¹ En adelante, Ley de Medios.



Tribunal, de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte²; la Magistrada Instructora

ACUERDA: I.- En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública remota realizada a través del sistema de videoconferencia, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó la reviviscencia, es decir, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y obligatorio de aplicación para este Órgano Colegiado. II.- Téngase por recibido el oficio **TEECH/SG/082/2021**, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de diez de febrero de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente **TEECH/RAP/021/2021**, formado con motivo al **Recurso de Apelación** presentado por **Baldomero Sánchez Gómez**, por su propio derecho, en calidad de originario de zona indígena y Secretario del Consejo Municipal de Amatan, Chiapas; en contra de la **resolución de veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, emitida en el **Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEPC/PE/Q/EGR/001/2021**, emitida por el **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**; constante de ciento ocho fojas útiles y anexos consistentes en: **a)** Copia certificada del expediente número IEPC/PE/Q/EGR/01/2021, constante de 194 foja útiles, incluyendo la certificación (**Anexo I**); y **b)** Copia certificada del Cuadernillo auxiliar de Medidas Cautelares con número de expediente

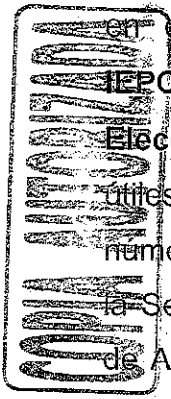
² "ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN ASUNTOS LABORALES CON MOTIVO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL BROTE DEL VIRUS COVID-19", visible en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, consultable en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/acuerdo_de_suspension_311220.pdf



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación: TEECH/RAP/021/2021
y acumulados.

IEPC/PE/CAMCAUTELARES/EGR/001/2021, constante de 26 fojas útiles, incluyendo certificación (**Anexo II**); agréguese a los autos del citado expediente el referido oficio, para que obre como corresponda. **III.-** Téngase por recibido el oficio **TEECH/SG/085/2021**, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de diez de febrero de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente **TEECH/RAP/022/2021**, formado con motivo al **Recurso de Apelación** presentado por **Lilia Arias Méndez**, por su propio derecho, en calidad de originaria de zona indígena y Presidenta del Consejo Municipal de Amatan, Chiapas; por su propio derecho, en contra de la **resolución de veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, emitida en el **Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEPC/PE/Q/EGR/001/2021**, emitida por el **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**; constante de ciento catorce fojas útiles y Anexos consistentes en: a) Copia certificada del expediente número IEPC/PE/Q/EGR/01/2021, constante de 194 fojas útiles, incluyendo la certificación (**Anexo I**); y b) Copia certificada del Cuadernillo auxiliar de Medidas Cautelares con número de expediente IEPC/PE/CAMCAUTELARES/EGR/001/2021, constante de 26 fojas útiles, incluyendo certificación (**Anexo II**). **IV.-** Téngase por recibido el oficio **TEECH/SG/084/2021**, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de diez de febrero de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente **TEECH/RAP/023/2021**, formado con motivo al **Recurso de Apelación** presentado por **Juan Pablo Cabrera Frías**, por su propio derecho, en calidad de originario de zona indígena y Director de Obras Públicas del Concejo Municipal de Amatan, Chiapas; por su propio derecho, en contra de la **resolución de veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, emitida en el **Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEPC/PE/Q/EGR/001/2021**, emitida por el **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**; constante de trescientas treinta y cinco fojas útiles. **V.-** Téngase por recibido el oficio **TEECH/SG/085/2021**, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de diez de febrero de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente **TEECH/JDC/025/2021**, formado con motivo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** presentado por **José Francisco Cruz Trinidad**, en su carácter de ciudadano chiapaneco, auto adscribiéndose como indígena zoque y Tesorero del Concejo Municipal de Amatan, Chiapas, en



contra de la resolución de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, emitida en el Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEPC/PE/Q/EGR/001/2021, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; constante de trescientas cinco fojas útiles. VI.- Radíquense los expedientes remitidos a esta ponencia bajo los números que les correspondió al ser registrados en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. VII.- Por exhibidos los medios de impugnación (Recursos de Apelación y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano) remitidos a esta Ponencia. VIII.- Esta Magistratura se da por enterada que mediante diversos autos de diez de febrero del año en curso, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, se ordenó la acumulación de los expedientes TEECH/RAP/022/2021, TEECH/RAP/023/2021, y TEECH/JDC/025/2021 al TEECH/RAP/021/2021, toda vez que los actores impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable. En consecuencia, derivado de la acumulación decretada, previa certificación, glóse al expediente TEECH/RAP/022/2021, TEECH/RAP/023/2021 y TEECH/JDC/025/2021, copias de los oficios de cuenta y del presente proveído, para que obren como corresponda; y continúense las actuaciones en el expediente TEECH/RAP/021/2021, por ser el más antiguo, al cual se agregará el original de los oficios número TEECH/SG/084/2021, TEECH/SG/085/2021 y TEECH/SG/088/2021, signados por el Secretario General de este Tribunal. IX.- Se hace del conocimiento a las partes, que se ordenó la **acumulación** de los expedientes TEECH/RAP/022/2021, TEECH/RAP/025/2021 y TEECH/JDC/025/2021 al TEECH/RAP/021/2021, para los efectos conducentes. X.- En mérito al reconocimiento realizado por la autoridad responsable en sus informes circunstanciados, con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparecen los promoventes de los Recursos de Apelación y Juicio Ciudadano que nos ocupan. XI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir** todo tipo de **notificaciones** y documentos de Baldomero Sánchez Gómez, Lilia Arias Méndez, y Juan Pablo Cabrera Frias, el ubicado en **Calle Santo Domingo, número 275, Fraccionamiento La Alborada**, y de parte del accionante José Francisco Cruz Trinidad, el ubicado en **Calle Pichucalco, número 233 de la colonia Las Torres ambas direcciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**. XII.- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 4, 22, numeral 1, fracciones II y III y 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios, se tiene **como autorizados por los actores Baldomero**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación: TEECH/RAP/021/2021
y acumulados.

Sánchez Gómez, Lilia Arias Méndez, y Juan Pablo Cabrera Frias, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, de forma indistinta a José Manuel Gutiérrez Balboa y a Erick Mauricio Maldonado. **XIII.-** De conformidad con los artículos 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como 35, numeral 1, fracción II y 53 numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería con la que** comparece el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para actuar en representación del Consejo General del referido Instituto. **XIV.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente número 2486, Colonia Penipak**, de esta ciudad capital; y se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos a los ciudadanos Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcía y Jorge Antonio Aguilar Cuesta, indistintamente. **XV.-** Ahora bien, conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021³, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, se reconoce como medios electrónicos autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones los correos electrónicos: baldomerochiapas@gmail.com, en lo que respecta a **José Francisco Cruz Trinidad**; y juridico@iepc-chiapas.org.mx, en lo que hace al **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, por así autorizarlos en su escrito de demanda e informes circunstanciados, respectivamente; lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los recursos y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. En tal virtud, se hace del conocimiento del citado Consejo General, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo

³ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de las cuentas de correo electrónico señaladas.

XVI. Asimismo, con fundamento en los artículos 311, numerales 1 y 2, del Código de Elecciones; 20, numerales 1 y 2, de la Ley de Medios; así como de los artículos II y VII, numerales 17, 43 y 44, respectivamente de los Lineamientos de Sesiones, de igual forma, requiérase a **Juan Pablo Cabrera Frias, Lilia Arias Méndez y Baldomero Sánchez Gómez**, por conducto del Actuario adscrito a esta

Ponencia, y en el domicilio que autorizaron para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 19, en relación al 16, de la Ley de Medios; toda vez que el presente asunto no guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021⁴, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, proporcionen cuenta o cuentas de correo electrónico idónea para llevar a cabo las notificaciones derivadas de la tramitación del medio de impugnación interpuesto, en este tiempo de pandemia; con el apercibimiento que en caso de no cumplir con el requerimiento, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran a través de los **estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral; lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los recursos y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. **XVII.**- De igual modo, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se les requiere a Juan Pablo Cabrera Frias, Lilia Arias Méndez y Baldomero Sánchez Gómez**, en su domicilio autorizado en autos, y a José Francisco Cruz Trinidad, en el correo electrónico**

⁴ Aplicando en lo que concierne a los plazos en asuntos vinculados con los procesos electorales, la Jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro **"PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES."** Localizable en en el microsítio Jurisprudencia, apartado IUS Electoral, en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación: TEECH/RAP/021/2021
y acumulados.

baldomerochiapas@gmail.com, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 en relación al 16, de la Ley de Medios; toda vez que el presente asunto no guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021⁵, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, manifiesten por escrito ante este Tribunal, si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. XVIII.- Asimismo, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento a las partes que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera e Instructora y Ponente de los medios de impugnación recibidos, la segunda de los mencionados. XIX.- Por otro lado, téngase por recibido el oficio TEECH/SG/087/2021, signado por el Secretario General de este órgano Colegiado, constante de una foja útil, por medio del cual, en vía de alcance, remite Cuadernillo de Antecedentes número TEECH/SG/CA-043/2021, constante de cinco fojas útiles; agréguese a los autos del expediente TEECH/RAP/021/2021, para que obren como corresponda. XX.-

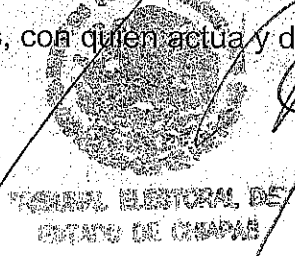
⁵ Idém.

Toda vez que los Recursos de Apelación y el Juicio Ciudadano que nos ocupa se encuentran debidamente integrados y reúnen los requisitos establecidos en el artículo 32, de la Ley Electoral Local, con fundamento en lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la Ley citada, para su procedencia y sustanciación, **se ADMITEN.**-----



De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romanos II y VI, numerales 47, 43 y 44, respectivamente, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese personalmente a los actores en los términos de este acuerdo; y por estrados físicos y electrónicos a la autoridad responsable y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS